



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 18 DIECIOCHO DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN COMPARECE POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR EDUARDO HEREFORD LARIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN COMPARECE EN FORMA CONJUNTA CON EL C. VICTOR MANUEL FIGUEROA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", LOS CUALES MANIFIESTAN SU INTERÉS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" O "EL COMODANTE"

I.- QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO Y FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1, 3, 8, 9 y 38 FRACCIÓN XVIII, XIV, XV, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 Y 7 FRACCIONES III, XIV, XXII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN V, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL Ó CONVENCIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 74 Y 76 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EL UBICADO EN LA FINCA CON NÚMERO 1221 DE LA CALLE AV. PROLONGACIÓN ALCALDE EN LA COLONIA MIRAFLORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

III.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ORIGINÓ PARA BRINDAR APOYO A EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PRINCIPALMENTE PARA PRESENTAR UN MEJOR SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE BENEFICIENCIA SOCIAL, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

EL REPRESENTANTE DE EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO.

I.- QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADOS Y FACULTADOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- QUE BAJO LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 Y 76 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONTRATO ES EL UBICADO EN LA CALLE JUÁREZ No. 56, C.P. 48000 TELÉFONO (01 316) 371 40 00 .

POR LO QUE AMBAS PARTES RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN, Y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRÉSENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE" SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE A "EL COMODATARIO" EL USO DE (LOS) VEHÍCULO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE(N):

MARCA:	TIPO:	MODELO:	COLOR:	SERIE:
DODGE	RAM ST 1500 4X2 A/A DIRECCION HIDRAULICA, TRANSM. AUTOM	2008	BLANCO	3D7H516KX8G249597
DODGE	RAM ST 1500 4X2 A/A DIRECCION HIDRAULICA, TRANSM. AUTOM	2008	BLANCO	3D7H516K98G249607

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- "EL COMODATARIO" TENDRÁ EL USO DE (LOS) BIEN (ES) O VEHÍCULO (S), INICIANDO EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2008 TERMINANDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN.- LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PREVIOS A LA ENTREGA O DEVOLUCIÓN DEL BIEN COMODATADO O VEHÍCULO; DURANTE LA POSESIÓN Y POSTERIORES A CUALQUIERA DE ESTOS QUE CORRESPONDAN AL BIEN COMODATADO QUE REALICE "EL COMODATARIO" SERÁ EN EL DOMICILIO LEGAL DE "EL COMODANTE" EL CUAL ESTA UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALCALDE EN EL NÚMERO #1221, COLONIA MIRAFLORES, SECTOR HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; PARA EFECTOS DE LA ENTREGA Ó DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

VEHÍCULO COMODATADO "EL COMODANTE" HA DESIGNADO EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PUERTO GUAYMAS S/N EN LA COLONIA "MIRAMAR", FRENTE AL TUTELAR PARA MENORES, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL CUAL ES EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN O EN LOS QUE TENGA O SEÑALE EN EL FUTURO, INFORMANDO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO".

CUARTA.- DE LA RESPONSIVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RECIBIR EL BIEN O VEHICULO MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHO BIEN GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO DEL MISMO SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR "EL COMODATARIO" A "EL COMODANTE" INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, OBLIGÁNDOSE A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DEL BIEN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO. UTILIZANDO EL BIEN MUEBLE COMODATADO PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE DE H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO; NO PUDIENDO HACER USO PERSONA AJENA AL MISMO, NI PARA FINES DISTINTOS A LOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO. EN CASO CONTRARIO DICHS BIENES SERAN REQUERIDOS DE FORMA INMEDIATA A "EL COMODATARIO" EL CUAL DEBERÁ ENTREGARLOS CONFORME A LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA NOVENA CON APEGO A LOS CINCO DÍAS HÁBILES SEÑALADOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CLÁUSULA TIENE LA CALIDAD DE RESPONSIVA.

EL BIEN COMODATADO SERÁ PARA FINES EXCLUSIVOS DE SEGURIDAD PUBLICA, EN VIRTUD DE QUE SU ORIGEN ESTA VINCULADO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; POR ELLO SE FACULTA A QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, YA QUE DE NO HACERLO ASÍ, EL COMODANTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO

QUINTA.- DEL INVENTARIO.- "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE OBLIGA A REALIZAR UN INVENTARIO DEL BIEN COMODATADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DE ESTE A "EL COMODATARIO", DOCUMENTO QUE SERÁ RECONOCIDO PLENAMENTE Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A:

1.- CONTRATAR UN SEGURO CON COBERTURA AMPLIA, CON VIGENCIA MINIMA DE UN AÑO (DOCE MESES) A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO Y COMO BENEFICIARIO PREFERENCIAL Y ÚNICO LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (PUDIENDO SER UNA CARTA ANEXA A LA POLIZA O UNA CLAUSULA ADICIONAL A LA MISMA), SOBRE O PARA EL (LOS) VEHÍCULO (S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGANDO COPIA SIMPLE DEL PAGO EFECTUADO (FIRMADO Y SELLADO POR EL CAJERO) Y DE LA PÓLIZA RESPECTIVA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LOS CASOS DE



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008
TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

NUEVA ASIGNACIÓN DE BIENES O VEHÍCULOS; OBLIGÁNDOSE "EL COMODATARIO" A RENOVAR DICHA (S) POLIZA (S) ANUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES DESCRITAS Y ENTREGANDO TAMBIEN COPIA SIMPLE DEL PAGO Y DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA POLIZA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO "EL COMODANTE" TOMARÁ EL HECHO, COMO NO CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN.

2.- **REALIZAR EL PAGO DE TENENCIA O REFRENDO CONFORME AL MODELO DE (LOS) VEHÍCULO(S)**, POR AÑO CALENDARIO ENTREGANDO, COPIA SIMPLE DE LOS RECIBOS DE PAGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL PARIMONIAL DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO TRATÁNDOSE DE VEHÍCULO (S) DE NUEVA ASIGNACIÓN, CON LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS DE ESTE CARÁCTER QUE CORRESPONDAN COMO CONSECUENCIA DE LA VIGENCIA O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE SE OBLIGÁ "EL COMODATARIO" A PRESENTAR LA COPIA SIMPLE DE LOS RECIBOS QUE AMPAREN DICHOS PAGOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES DEL SIGUIENTE AÑO CALENDARIO, EN CASO CONTRARIO "EL COMODANTE" TOMARÁ EL HECHO, COMO NO CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN.

3.- **REALIZAR LOS GASTOS O CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES.**- QUE POR ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA SUFRA EL VEHÍCULO EN LOS CASOS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, Y SI SE HACE USO DE LA PÓLIZA PARA SU REPARACIÓN Ó INDEMNIZACIÓN DEBERÁ PAGAR EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE.

4.- **REALIZAR LOS GASTOS O CUBRIR EL IMPORTE** CORRESPONDIENTE DE CORRALONES, ARRASTRES, MULTAS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS PENSIONES EN EL CASO DE ALGÚN SINIESTRO.

5.- **REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y/O CUBRIR EL IMPORTE PARA CONSERVAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES Y LIMPIO EL BIEN VEHÍCULO** QUE POR EL USO DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL PUEDAN SURGIR.

6.- **CUMPLIR CON LA LEY Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE JALISCO** Y LOS SIMILARES DE DONDE TRANSITE Y EN CASO DE INCUMPLIR CUBRIR EL IMPORTE DE LAS INFRACCIONES CORRESPONDIENTES.

7.- **DENTRO DE EL (LOS) VEHÍCULO (S) SE DEBERÁ CONTAR CON;** COPIA CERTIFICADA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O COPIA DE PAGO DE TENENCIA Y COPIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE (LOS) VEHÍCULO (S).

8.- **POR NINGUN MOTIVO, EL (LOS) VEHÍCULO(S) PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO,** QUE SE ENCUENTREN OTORGADOS EN COMODATO, DEBERÁN PORTAR PROPAGANDA POLÍTICA O COMERCIAL DE CUALQUIER TIPO, AUN CUANDO "EL COMODATARIO" TENGA EL USO DE (LOS) VEHÍCULO (S).



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

9.- REALIZAR LOS TRÁMITES Y PAGOS NECESARIOS PARA QUE EL VEHÍCULO PUEDA CIRCULAR, TALES COMO PLACAS, IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES ANTES SEÑALADOS; ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SE REQUIERAN Y NO HAYAN SIDO ENUNCIADOS O MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI "EL COMODATARIO" NO CUMPLE EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTES DESCRITAS EN TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS, "EL COMODANTE" PODRÁ EXIGIR POR ESCRITO DE FORMA INMEDIATA LA DEVOLUCIÓN DE (LOS) BIEN (ES) COMODATADO (S) BAJO LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DEL GRAVAR O ENAJENAR EL BIEN MUEBLE.- "EL COMODATARIO" NO PODRÁ POR NINGUNA CAUSA, GRAVAR O ENAJENAR EL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE SUSCITE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTE TIPO, "EL COMODANTE" EXIGIRÁ DE MANERÁ INMEDIATA LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO DE YA NO SER POSIBLE LA DEVOLUCIÓN FÍSICA DEL MISMO "EL COMODATARIO" PAGARÁ SU VALOR COMERCIAL EN MONEDA NACIONAL, CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

OCTAVA.- DE LAS SUPERVISIONES.- "EL COMODANTE" EN CUALQUIER MOMENTO, TIEMPO Y FORMA PODRÁ REALIZAR VISITAS A "EL COMODATARIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA CON EL FIN DE VERIFICAR EL BUEN USO, APROVECHAMIENTO Y CONTROL DEL BIEN COMODATADO, DANDO A "EL COMODATARIO" LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

NOVENA.- DE LOS CASOS DE ROBO O SINIESTRO.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO COMODATADO SEA ROBADO, SUFRA DAÑO PARCIAL O TOTAL COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ENCARGADA DE LA PÓLIZA RESPECTIVA, ASÍ COMO A "EL COMODANTE" EN FORMA ESCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACCIDENTE, HECHO O SUCESO.

DÉCIMA.- DE LA OMISIÓN DE INFORMAR LOS SINIESTROS.- "EL COMODATARIO" EN ESE MOMENTO SOLICITARÁ QUE SE LEVANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA CAUSA Y DARÁ CONOCIMIENTO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES. EN CASO DE NO INFORMAR DE LOS HECHOS EN EL TIEMPO, FORMA E INSTANCIAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ RAZÓN PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. "EL COMODANTE" SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL COMODATARIO" LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL BIEN COMODATADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE "EL COMODATARIO" FUE NOTIFICADO, EL BIEN DEBERÁ ENCONTRARSE AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN EN EL EXACTO ESTADO Y CONDICIONES DE USO EN QUE LE FUE ENTREGADO A "EL COMODATARIO", ASÍ COMO AL CORRIENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS RESULTANTES AL MOMENTO DE LA ENTREGA POR EL USO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, SIN EXIMIR A "EL COMODATARIO" DE LAS OBLIGACIONES



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008

(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

COMODANTE" EXIGIRÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL BIEN MUEBLE COMODATADO, ESTO SIN QUE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO EXIMA Ó DESLINDE DE LAS RESPONSABILIDADES, CIVILES, PENALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS CONCURRENTES A QUE TENGA LUGAR EL HECHO.

DÉCIMA QUINTA.- DE EL COMBUSTIBLE.- "EL COMODATARIO" SERÁ QUIEN POR SU CUENTA Y COSTO SUMINISTRE EL COMBUSTIBLE A LOS BIENES MUEBLES OTORGADOS EN COMODATO DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN EN SU POSESIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO, "EL COMODANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL COMODANTE", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2163 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y EXIGIR A "EL COMODATARIO" LA ENTREGA INMEDIATA DEL VEHÍCULO CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE, PREVIO REQUERIMIENTO QUE SE REALICE POR ESCRITO CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN EL QUE SE MANIFIESTEN LOS FUNDAMENTOS Y CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A ENTREGAR O DEVOLVER EL BIEN COMODATADO O VEHÍCULO A "EL COMODANTE" BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.- DEBERÁ "EL COMODATARIO" ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL PAGO DE LOS GASTOS RESULTANTES DEL USO, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y OBLIGACIONES CIVILES, FISCALES, ADMINISTRATIVA, PENALES Y/O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO O QUE RESULTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MISMO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO A "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, PARA QUE LE SEA INDICADO EL DÍA Y LA HORA PARA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y MATERIAL EN EL ALMACÉN.

2.- "EL COMODATARIO" EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA BAJA DEL VEHÍCULO A "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, PARA SU DEVOLUCIÓN.

3.- LA DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL VEHÍCULO COMODATADO "EL COMODANTE" HA DESIGNADO EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PUERTO GUAYMAS SIN NÚMERO EN LA COLONIA "MIRAMAR", FRENTE AL TUTELAR PARA MENORES, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL CUAL ES EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN O EN LOS QUE TENGA Ó SEÑALE EN EL FUTURO, INFORMANDO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO".

DECIMA OCTAVA.- DE LA PRÓRROGA.- "EL COMODATARIO" TENDRÁ LA OPCIÓN A PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO A CONSIDERACIÓN DE "EL GOBIERNO DE JALISCO" O "EL COMODANTE", SIEMPRE Y CUANDO "EL COMODATARIO" HAYA PUESTO TODA DILIGENCIA PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL PAGO Y ENTREGA PUNTUAL DE LAS COPIAS QUE CONFIRMAN EL REAL, PUNTUAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

"EL COMODATARIO" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRÓRROGA A "EL COMODANTE" ENTREGÁNDOLA EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, 60 DÍAS NATURALES ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; DEBIENDO ADJUNTAR A DICHA SOLICITUD EL ACTA FIRMADA Y SELLADA QUE CORRESPONDA A LA SESIÓN ORDINARIA EN DONDE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO HAYAN APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A CELEBRAR UN ACTO JURÍDICO O CONVENIO QUE COMPROMETA AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 35 Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL ARTÍCULO 2166 Y LAS SIGUIENTES:

- 1.- POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO DÍAS HÁBILES Y/O A CAUSA DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE TENGA "EL COMODANTE".
- 2.- INCUMPLIR EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EXPUESTAS EN LA CLÁUSULA SEXTA, Y/O CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA A CRITERIO DE "EL COMODANTE".
- 3.- QUE "EL COMODATARIO" OMITA INFORMAR DEL ROBO O SINIESTRO A "EL COMODANTE" EN EL TIEMPO, LUGAR Y FORMA SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 4.- QUE "EL COMODATARIO" SE NIEGUE AL PAGO DEL DEDUCIBLE AL QUE ESTÉ OBLIGADO COMO RESULTADO DEL USO DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA POR EL MISMO.
- 5.- QUE "EL COMODATARIO" GRAVE O ENAJENE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 6.- POR REVOCACIÓN DE "EL COMODANTE" EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA.
- 7.- POR MUERTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL COMODATARIO".
- 8.- POR HABERSE CUMPLIDO Y/O CONCLUIDO EL OBJETO O FIN PARA EL QUE FUE CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- QUE "EL COMODATARIO" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMODANTE" CONCEDE A UN TERCERO EL USO DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO.
- 10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL COMODATARIO" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RESOLVER SOBRE TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE PREVIAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

VIGESIMA PRIMERA.- DEL TIEMPO DE GESTION PARA TRÁMITES.- EL "COMODATARIO" SE OBLIGA HACER LA GESTIÓN PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (FIRMA DE CONTRATO, PAGOS DE TENENCIA, TRÁMITE DE PLACAS Y ENTREGA DE POLIZA(S) DE ASEGURAMIENTO), ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS DESPUÉS DE SER NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA ASIGNACIÓN DEL(OS) VEHÍCULO(S) POR PARTE DEL "COMODANTE", Y EL "COMODATARIO", TENDRÁ COMO PLAZO PARA RECOGER EL(OS) VEHÍCULO(S) DE NUEVA ASIGNACIÓN MÁS TARDAR EN 15 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN CASO CONTRARIO EL "COMODANTE", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE NOTIFICAR POR ESCRITO AL "COMODATARIO".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN ÉL NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO NI VICIOS DE LA VOLUNTAD, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COM ÚN ACUERDO POR CUATRIPLICADO EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL 2008.

POR "EL COMODANTE"



L.C.P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008

(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

POR "EL COMODATARIO"

C. CÉSAR EDUARDO HEREFORD LARIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE UNIÓN DE TULA,
JALISCO

POR "EL COMODATARIO"

C. VICTOR MANUEL FIGUEROA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE UNIÓN DE TULA,
JALISCO

TESTIGOS

LIC. JOSÉ MIGUEL MENDOZA LARA
DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. MARÍA ENRIQUETA ORTIZ GUERRERO
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. RICARDO HOMERO SALAS TORRES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. 02-ASIG-UTULA-VH/2008 (FOSEG) DE COMODATO DE VEHICULOS, CELEBRADO CON FECHA DE INICIO EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2008 CON TERMINO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ENTRE EL GOBIERNO DE JALISCO COMO "EL COMODANTE" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, COMO "EL COMODATARIO" RESPECTO AL USO TEMPORAL DE DOS VEHÍCULOS.

MEOG/JMABVB/11/11

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: SECRETARIA DE FINANZAS
 DOMICILIO: PEDRO MORENO 281
 CENTRO (GUADALAJARA)
 COLONIA: GUADALAJARA
 POBLACION: GUADALAJARA
 TELEFONO: 56681700
 C.P. 44100

DATOS DEL VEHICULO

PLACAS NUEVAS: JLS215
 PLACAS ANTERIORES: 3348240
 CLAVE VEHICULAR: 1012104
 MARCA: CHRYSLER
 LINEA: DODGE RAM 1500
 VERSION: BASE, AUTOMATICO, 6 CHL., 4
 COLOR: BLANCO
 N. REPUVE (CALC. / DOC. REG.):
 MOTOR: HECHO EN MEXICO
 SERIE: 3D7H516K98G249607

OTROS DATOS

TRÁMITE SOLICITADO: TIPO DE DECLARACION:
 NORMAL COMPLEMENTARIA

RECAUDADORA: MUNICIPIO: REGISTRO ESTATAL:

PERIODO: 12/08/2008
 R.F.C.: *SFI690301DUD
 MONTO: \$167,800.00

MODELO:	CLASE:	TIPO:	PTAS:	SERV:	CIL:	COMB:	CAPACIDAD:	PROCED:
2008	2	41	2	1	6	1	1000	1

CONCEPTO

IMPORTE

PERIODO CONCEPTO COBRO

DOTACION DE PLACAS SERVICIO PARTICULAR 100.00% \$750.00 \$750.00 1 00 2008 13001
 Observaciones: TRÁMITE DE ALTA VEHICULO COMODATO AL MPFO. DE UNION DE TULA, JAL.



LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

03/09/2008 13:26:52 CAJA N

0095

Rec: RECAUDADORA 000 Mpio: GUADALAJARA

TOTAL

\$750.00 SUE:

\$750.00

EFFECTIVO



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

**GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 18 DIECIOCHO DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN COMPARECE POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR EDUARDO HEREFORD LARIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN COMPARECE EN FORMA CONJUNTA CON EL C. VICTOR MANUEL FIGUEROA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", LOS CUALES MANIFIESTAN SU INTERÉS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" O "EL COMODANTE"

I.- QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO Y FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1, 3, 8, 9 y 38 FRACCIÓN XVIII, XIV, XV, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 Y 7 FRACCIONES III, XIV, XXII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN V, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL Ó CONVENCIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 74 Y 76 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EL UBICADO EN LA FINCA CON NÚMERO 1221 DE LA CALLE AV. PROLONGACIÓN ALCALDE EN LA COLONIA MIRAFLORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

III.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ORIGINÓ PARA BRINDAR APOYO A EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PRINCIPALMENTE PARA PRESENTAR UN MEJOR SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE BENEFICIENCIA SOCIAL, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

EL REPRESENTANTE DE EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO.

I.- QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADOS Y FACULTADOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- QUE BAJO LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 Y 76 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONTRATO ES EL UBICADO EN LA CALLE JUÁREZ No. 56, C.P. 48000 TELÉFONO (01 316) 371 40 00 .

POR LO QUE AMBAS PARTES RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN, Y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE" SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE A "EL COMODATARIO" EL USO DE (LOS) VEHÍCULO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE(N):

MARCA:	TIPO:	MODELO:	COLOR:	SERIE:
DODGE	RAM ST 1500 4X2 A/A DIRECCION HIDRAULICA, TRANSM. AUTOM	2008	BLANCO	3D7H516KX8G249597
DODGE	RAM ST 1500 4X2 A/A DIRECCION HIDRAULICA, TRANSM. AUTOM	2008	BLANCO	3D7H516K98G249607

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- "EL COMODATARIO" TENDRÁ EL USO DE (LOS) BIEN (ES) O VEHÍCULO (S), INICIANDO EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2008 TERMINANDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN.- LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PREVIOS A LA ENTREGA O DEVOLUCIÓN DEL BIEN COMODATADO O VEHÍCULO; DURANTE LA POSESIÓN Y POSTERIORES A CUALQUIERA DE ESTOS QUE CORRESPONDAN AL BIEN COMODATADO QUE REALICE "EL COMODATARIO" SERÁ EN EL DOMICILIO LEGAL DE "EL COMODANTE" EL CUAL ESTA UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALCALDE EN EL NÚMERO #1221, COLONIA MIRAFLORES, SECTOR HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; PARA EFECTOS DE LA ENTREGA Ó DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

VEHÍCULO COMODATADO "EL COMODANTE" HA DESIGNADO EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PUERTO GUAYMAS S/N EN LA COLONIA "MIRAMAR", FRENTE AL TUTELAR PARA MENORES, MUNICIPIO DE ZAOPAN, JALISCO; EL CUAL ES EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN O EN LOS QUE TENGA O SEÑALE EN EL FUTURO, INFORMANDO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO".

CUARTA.- DE LA RESPONSIVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RECIBIR EL BIEN O VEHICULO MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHO BIEN GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO DEL MISMO SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR "EL COMODATARIO" A "EL COMODANTE" INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, OBLIGÁNDOSE A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DEL BIEN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO. UTILIZANDO EL BIEN MUEBLE COMODATADO PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE DE H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO; NO PUDIENDO HACER USO PERSONA AJENA AL MISMO, NI PARA FINES DISTINTOS A LOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO. EN CASO CONTRARIO DICHS BIENES SERAN REQUERIDOS DE FORMA INMEDIATA A "EL COMODATARIO" EL CUAL DEBERÁ ENTREGARLOS CONFORME A LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA NOVENA CON APEGO A LOS CINCO DÍAS HÁBILES SEÑALADOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CLÁUSULA TIENE LA CALIDAD DE RESPONSIVA.

EL BIEN COMODATADO SERÁ PARA FINES EXCLUSIVOS DE SEGURIDAD PUBLICA, EN VIRTUD DE QUE SU ORIGEN ESTA VINCULADO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; POR ELLO SE FACULTA A QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, YA QUE DE NO HACERLO ASÍ, EL COMODANTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO

QUINTA.- DEL INVENTARIO.- "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE OBLIGA A REALIZAR UN INVENTARIO DEL BIEN COMODATADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DE ESTE A "EL COMODATARIO", DOCUMENTO QUE SERÁ RECONOCIDO PLENAMENTE Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A:

1.- CONTRATAR UN SEGURO CON COBERTURA AMPLIA, CON VIGENCIA MINIMA DE UN AÑO (DOCE MESES) A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO Y COMO BENEFICIARIO PREFERENCIAL Y ÚNICO LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (PUDIENDO SER UNA CARTA ANEXA A LA POLIZA O UNA CLAUSULA ADICIONAL A LA MISMA), SOBRE O PARA EL (LOS) VEHÍCULO (S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGANDO COPIA SIMPLE DEL PAGO EFECTUADO (FIRMADO Y SELLADO POR EL CAJERO) Y DE LA PÓLIZA RESPECTIVA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LOS CASOS DE



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008

(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

**GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS**

9.- REALIZAR LOS TRÁMITES Y PAGOS NECESARIOS PARA QUE EL VEHÍCULO PUEDA CIRCULAR, TALES COMO PLACAS, IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES ANTES SEÑALADOS; ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SE REQUIERAN Y NO HAYAN SIDO ENUNCIADOS O MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI "EL COMODATARIO" NO CUMPLE EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTES DESCRITAS EN TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS, "EL COMODANTE" PODRÁ EXIGIR POR ESCRITO DE FORMA INMEDIATA LA DEVOLUCIÓN DE (LOS) BIEN (ES) COMODATADO (S) BAJO LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DEL GRAVAR O ENAJENAR EL BIEN MUEBLE.- "EL COMODATARIO" NO PODRÁ POR NINGUNA CAUSA, GRAVAR O ENAJENAR EL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE SUSCITE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTE TIPO, "EL COMODANTE" EXIGIRÁ DE MANERÁ INMEDIATA LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO DE YA NO SER POSIBLE LA DEVOLUCIÓN FÍSICA DEL MISMO "EL COMODATARIO" PAGARÁ SU VALOR COMERCIAL EN MONEDA NACIONAL, CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

OCTAVA.- DE LAS SUPERVISIONES.- "EL COMODANTE" EN CUALQUIER MOMENTO, TIEMPO Y FORMA PODRÁ REALIZAR VISITAS A "EL COMODATARIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA CON EL FIN DE VERIFICAR EL BUEN USO, APROVECHAMIENTO Y CONTROL DEL BIEN COMODATADO, DANDO A "EL COMODATARIO" LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

NOVENA.- DE LOS CASOS DE ROBO O SINIESTRO.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO COMODATADO SEA ROBADO, SUFRA DAÑO PARCIAL O TOTAL COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ENCARGADA DE LA PÓLIZA RESPECTIVA, ASÍ COMO A "EL COMODANTE" EN FORMA ESCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACCIDENTE, HECHO O SUCESO.

DÉCIMA.- DE LA OMISIÓN DE INFORMAR LOS SINIESTROS.- "EL COMODATARIO" EN ESE MOMENTO SOLICITARÁ QUE SE LEVANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA CAUSA Y DARÁ CONOCIMIENTO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES. EN CASO DE NO INFORMAR DE LOS HECHOS EN EL TIEMPO, FORMA E INSTANCIAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ RAZÓN PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, "EL COMODANTE" SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL COMODATARIO" LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL BIEN COMODATADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE "EL COMODATARIO" FUE NOTIFICADO, EL BIEN DEBERÁ ENCONTRARSE AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN EN EL EXACTO ESTADO Y CONDICIONES DE USO EN QUE LE FUE ENTREGADO A "EL COMODATARIO", ASÍ COMO AL CORRIENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS RESULTANTES AL MOMENTO DE LA ENTREGA POR EL USO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, SIN EXIMIR A "EL COMODATARIO" DE LAS OBLIGACIONES



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008

(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

NUEVA ASIGNACIÓN DE BIENES O VEHÍCULOS; OBLIGÁNDOSE "EL COMODATARIO" A RENOVAR DICHA (S) POLIZA (S) ANUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES DESCRITAS Y ENTREGANDO TAMBIEN COPIA SIMPLE DEL PAGO Y DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA POLIZA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO "EL COMODANTE" TOMARÁ EL HECHO, COMO NO CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN.

2.- **REALIZAR EL PAGO DE TENENCIA O REFRENDO CONFORME AL MODELO DE (LOS) VEHÍCULO(S)**, POR AÑO CALENDARIO ENTREGANDO, COPIA SIMPLE DE LOS RECIBOS DE PAGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL PARIMONIAL DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO TRATÁNDOSE DE VEHÍCULO (S) DE NUEVA ASIGNACIÓN, CON LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS DE ESTE CARÁCTER QUE CORRESPONDAN COMO CONSECUENCIA DE LA VIGENCIA O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE SE OBLIGÁ "EL COMODATARIO" A PRESENTAR LA COPIA SIMPLE DE LOS RECIBOS QUE AMPAREN DICHOS PAGOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES DEL SIGUIENTE AÑO CALENDARIO, EN CASO CONTRARIO "EL COMODANTE" TOMARÁ EL HECHO, COMO NO CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN.

3.- **REALIZAR LOS GASTOS O CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES.-** QUE POR ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA SUFRA EL VEHÍCULO EN LOS CASOS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, Y SI SE HACE USO DE LA PÓLIZA PARA SU REPARACIÓN Ó INDEMNIZACIÓN DEBERÁ PAGAR EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE.

4.- **REALIZAR LOS GASTOS O CUBRIR EL IMPORTE** CORRESPONDIENTE DE CORRALONES, ARRASTRES, MULTAS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS PENSIONES EN EL CASO DE ALGÚN SINIESTRO.

5.- **REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y/O CUBRIR EL IMPORTE PARA CONSERVAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES Y LIMPIO EL BIEN VEHÍCULO** QUE POR EL USO DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL PUEDAN SURGIR.

6.- **CUMPLIR CON LA LEY Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE JALISCO** Y LOS SIMILARES DE DONDE TRANSITE Y EN CASO DE INCUMPLIR CUBRIR EL IMPORTE DE LAS INFRACCIONES CORRESPONDIENTES.

7.- **DENTRO DE EL (LOS) VEHÍCULO (S) SE DEBERÁ CONTAR CON;** COPIA CERTIFICADA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O COPIA DE PAGO DE TENENCIA Y COPIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE (LOS) VEHÍCULO (S).

8.- **POR NINGUN MOTIVO, EL (LOS) VEHÍCULO(S) PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO,** QUE SE ENCUENTREN OTORGADOS EN COMODATO, DEBERÁN PORTAR PROPAGANDA POLÍTICA O COMERCIAL DE CUALQUIER TIPO, AUN CUANDO "EL COMODATARIO" TENGA EL USO DE (LOS) VEHÍCULO (S).



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008
TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

FISCALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS U OTRAS QUE RESULTEN. EN EL CASO DE QUE "EL COMODATARIO" NO DEVUELVA EL VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS Y/O SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO QUE CORRESPONDE A "EL COMODANTE".

"EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LE INICIARÁ A "EL COMODATARIO" PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO Y REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA DICHO CASO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL DEDUCIBLE.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO COMODATADO, SUFRA UN SINIESTRO EN EL CUAL EXISTA DAÑO, PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL Y SI SE HACE USO DE LA PÓLIZA PARA SU REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN DEBERÁ PAGAR EL DEDUCIBLE QUE DE DICHA CONSECUENCIA RESULTE A LA ASEGURADORA CON LA QUE CONTRATÓ SU PÓLIZA DE COBERTURA AMPLIA Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTA POR ERROR, NEGLIGENCIA U OTRA CAUSA ABSORBERÁ LOS GASTOS RESULTANTES DEL MISMO AL CIENTO POR CIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SINIESTRO**, DESLINDANDO A "EL COMODANTE" DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, PENAL U OTRAS QUE RESULTE A CONSECUENCIA DEL HECHO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA PAGADO UN SEGURO.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL BIEN COMODATADO LLEGARA A SER CAUSA DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL SIENDO UN BIEN NO ASEGURADO POR ERROR, NEGLIGENCIA U OTRA CAUSA, REALIZARÁ "EL COMODATARIO" PAGO DEL **CIENT POR CIENTO** A "EL COMODANTE" EN MONEDA NACIONAL, TOMANDO COMO REFERENCIA PARA FIJAR EL VALOR DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE, HECHO, SUCESO O ACONTECIMIENTO EL QUE TENGA EN EL LIBRO AZUL QUE UTILIZA LA ASEGURADORA PARA AVALUO, TOMANDO DE ÉSTE EL PRECIO A LA VENTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE **60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ACCIDENTE, HECHO O SUCESO**.

"EL COMODATARIO" NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A "EL COMODANTE" EN FORMA ESCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACCIDENTE, HECHO O SUCESO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO O ROBO DE PLACAS.- "EL COMODATARIO" REALIZARÁ LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO DEL EXTRAVÍO, PÉRDIDA O ROBO DE LAS PLACAS, DEBIENDO INFORMAR POR ESCRITO Y ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA A "EL COMODANTE" EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN PLAZO NO MAYOR DE **CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LO OCURRIDO**.

"EL COMODATARIO" POR ESCRITO SOLICITARÁ Y CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE GENERE LA REPOSICIÓN DE LAS MISMAS A "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" NO DEBERÁ QUITAR, CAMBIAR Y/O SOBREPONER PLACAS DE CIRCULACIÓN DIFERENTES A LAS ASIGNADAS AL VEHÍCULO, YA QUE EN CASO CONTRARIO "EL



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008
(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

**GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS**

COMODANTE" EXIGIRÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL BIEN MUEBLE COMODATADO, ESTO SIN QUE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO EXIMA Ó DESLINDE DE LAS RESPONSABILIDADES, CIVILES, PENALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS CONCURRENTES A QUE TENGA LUGAR EL HECHO.

DÉCIMA QUINTA.- DE EL COMBUSTIBLE.- "EL COMODATARIO" SERÁ QUIEN POR SU CUENTA Y COSTO SUMINISTRE EL COMBUSTIBLE A LOS BIENES MUEBLES OTORGADOS EN COMODATO DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN EN SU POSESIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO, "EL COMODANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL COMODANTE", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2163 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y EXIGIR A "EL COMODATARIO" LA ENTREGA INMEDIATA DEL VEHÍCULO CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE, PREVIO REQUERIMIENTO QUE SE REALICE POR ESCRITO CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN EL QUE SE MANIFIESTEN LOS FUNDAMENTOS Y CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A ENTREGAR O DEVOLVER EL BIEN COMODATADO O VEHÍCULO A "EL COMODANTE" BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.- DEBERÁ "EL COMODATARIO" ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL PAGO DE LOS GASTOS RESULTANTES DEL USO, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y OBLIGACIONES CIVILES, FISCALES, ADMINISTRATIVA, PENALES Y/O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO O QUE RESULTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MISMO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO A "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, PARA QUE LE SEA INDICADO EL DÍA Y LA HORA PARA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y MATERIAL EN EL ALMACÉN.

2.- "EL COMODATARIO" EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA BAJA DEL VEHÍCULO A "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, PARA SU DEVOLUCIÓN.

3.- LA DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL VEHÍCULO COMODATADO "EL COMODANTE" HA DESIGNADO EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PUERTO GUAYMAS SIN NÚMERO EN LA COLONIA "MIRAMAR", FRENTE AL TUTELAR PARA MENORES, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL CUAL ES EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN O EN LOS QUE TENGA Ó SEÑALE EN EL FUTURO, INFORMANDO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PRÓRROGA.- "EL COMODATARIO" TENDRÁ LA OPCIÓN A PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO A CONSIDERACIÓN DE "EL GOBIERNO DE JALISCO" O "EL COMODANTE", SIEMPRE Y CUANDO "EL COMODATARIO" HAYA PUESTO TODA DILIGENCIA PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL PAGO Y ENTREGA PUNTUAL DE LAS COPIAS QUE CONFIRMAN EL REAL, PUNTUAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008

(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

"EL COMODATARIO" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRÓRROGA A "EL COMODANTE" ENTREGÁNDOLA EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, 60 DÍAS NATURALES ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; DEBIENDO ADJUNTAR A DICHA SOLICITUD EL ACTA FIRMADA Y SELLADA QUE CORRESPONDA A LA SESIÓN ORDINARIA EN DONDE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO HAYAN APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS QUE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL A CELEBRAR UN ACTO JURÍDICO O CONVENIO QUE COMPROMETA AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS **ARTÍCULO 35 Y 36 FRACCIÓN I** DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL **ARTÍCULO 2166** Y LAS SIGUIENTES:

- 1.- POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE CON UNA ANTICIPACIÓN DE **CINCO DÍAS HÁBILES** Y/O A CAUSA DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE TENGA "EL COMODANTE".
- 2.- INCUMPLIR EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EXPUESTAS EN LA CLÁUSULA SEXTA, Y/O CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA A CRITERIO DE "EL COMODANTE".
- 3.- QUE "EL COMODATARIO" OMITA INFORMAR DEL ROBO O SINIESTRO A "EL COMODANTE" EN EL TIEMPO, LUGAR Y FORMA SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 4.- QUE "EL COMODATARIO" SE NIEGUE AL PAGO DEL DEDUCIBLE AL QUE ESTÉ OBLIGADO COMO RESULTADO DEL USO DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA POR EL MISMO.
- 5.- QUE "EL COMODATARIO" GRAVE O ENAJENE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 6.- POR REVOCACIÓN DE "EL COMODANTE" EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA.
- 7.- POR MUERTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL COMODATARIO".
- 8.- POR HABERSE CUMPLIDO Y/O CONCLUIDO EL OBJETO O FIN PARA EL QUE FUE CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- QUE "EL COMODATARIO" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMODANTE" CONCEDE A UN TERCERO EL USO DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO.
- 10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL COMODATARIO" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008

(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

**GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS**

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RESOLVER SOBRE TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE PREVIAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGISTRARÁN POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

VIGESIMA PRIMERA.- DEL TIEMPO DE GESTION PARA TRÁMITES.- EL "COMODATARIO" SE OBLIGA HACER LA GESTIÓN PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (FIRMA DE CONTRATO, PAGOS DE TENENCIA, TRÁMITE DE PLACAS Y ENTREGA DE POLIZA(S) DE ASEGURAMIENTO), ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DENTRO DE LOS SIGUIENTES **30 DÍAS** DESPUÉS DE SER NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA ASIGNACIÓN DEL(OS) VEHÍCULO(S) POR PARTE DEL "COMODANTE", Y EL "COMODATARIO", TENDRÁ COMO PLAZO PARA RECOGER EL(OS) VEHÍCULO(S) DE NUEVA ASIGNACIÓN MÁS TARDAR EN **15 DÍAS** DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN CASO CONTRARIO EL "COMODANTE", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE NOTIFICAR POR ESCRITO AL "COMODATARIO".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN ÉL NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO NI VICIOS DE LA VOLUNTAD, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COM ÚN ACUERDO POR CUATRIPLICADO EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL 2008.

POR "EL COMODANTE"



L.G.P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 02-ASIG.-UTULA-VH/2008

(FOSEG)

H. AYUNTAMIENTO UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 18 de Agosto de 2008

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

POR "EL COMODATARIO"

C. CÉSAR EDUARDO HEREFORD LARIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE UNIÓN DE TULA,
JALISCO

POR "EL COMODATARIO"

C. VÍCTOR MANUEL FIGUEROA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE UNIÓN DE TULA,
JALISCO

TESTIGOS

LIC. JOSÉ MIGUEL MENDOZA LARA
DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARÍA ENRIQUETA ORTIZ GUERRERO
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RICARDO HOMERO SALAS TORRES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. 02-ASIG-UTULA-VH/2008 (FOSEG) DE COMODATO DE VEHICULOS, CELEBRADO CON FECHA DE INICIO EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2008 CON TERMINO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ENTRE EL GOBIERNO DE JALISCO COMO "EL COMODANTE" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO. COMO "EL COMODATARIO" RESPECTO AL USO TEMPORAL DE DOS VEHÍCULOS.

MEOG/JMABVBA/11/11



CODIFICACIONES

"USO DEL VEHÍCULO"

01. ABARROTES
02. ALCOHOLES
03. ALIMENTOS VARIOS
04. ANUNCIOS
05. ARTÍCULOS DEPORTIVOS
06. ARTÍCULOS PARA EL HOGAR
07. AVES Y DERIVADOS
08. BANQUETES
09. BEBIDAS EMBOTELLADAS
10. CARNES Y DERIVADOS
11. COMBUSTIBLES
12. DESPERDICIOS INDUSTRIALES
13. EFECTIVO Y VALORES
14. ESCOLAR
15. FLORES
16. FLORES, FRUTAS, LEGUMBRES Y ABARROTES
17. FUNERARIOS
18. GANADO EN GENERAL
19. GAS
20. HERRERÍA
21. HIELO
22. JARDINERÍA SIM.
23. LÁCTEOS Y DERIVADOS
24. LAVANDERÍA Y TINTORERÍA
25. LITOG. PAPELERÍA
26. MAQUINARIA EN GENERAL
27. MATERIALES CONSTRUCCIÓN
28. MATERIALES ELÉCTRICOS
29. MUDANZAS

30. MUEBLES EN GENERAL
31. NUPCIAL
32. PAN Y SIMILARES
33. PARTICULAR
34. PAPEL INDUSTRIAL
35. PAPELERÍA EN GENERAL
36. PELETERÍA
37. PINTURA Y SIM.
38. PLÁSTICOS
39. PRODUCTOS AGRÍCOLAS
40. PRODUCTOS FORESTALES
41. PRODUCTOS MARINOS
42. PRODUCTOS QUÍMICOS
43. PULQUE
44. TEXTILES
45. TURÍSTICOS
46. TRANSPORTE EN GENERAL
47. VIDRIERÍA
48. VEHÍCULOS
49. OTROS
50. PASAJE
51. CARGA

PROCEDENCIA

1. NACIONAL
2. REGULARIZADO
3. FRONTERIZO O IMPORTADO

"CLASE Y TIPO DEL VEHÍCULO"

1. "AUTOMÓVILES"

11. CONVERTIBLE
12. COUPE
13. JEEP
14. LIMOUSINE
15. SEDAN
16. SPORT
17. VAGONETA
18. NO ESPECIFICADO
51. MINIVAN
52. VAN

2. "CAMIONES"

31. AUTOTANQUE
32. CÁBINA
33. CAJA
34. CASETA
35. CELDILLAS
36. CHASIS
37. ESTACAS
38. MICROBÚS
39. OMNIBÚS
40. PANEL
41. PICK UP
42. PIPA
43. PLATAFORMA
44. REDILAS CONVERTIBLE
45. REFRIGERADOR
46. TANQUE
47. TRACTOR
48. VANETTE
49. VOLTEO
50. NO ESPECIFICADO
80. MINIBÚS
81. AUTOBÚS

3. "REMOLQUES"

61. CAJA
62. DOLLY
63. HABITACIÓN
64. INDUSTRIAL
65. JAULA
66. PLATAFORMA
67. REFRIGERADOR
68. TANQUE(S) 6 (R)
69. NO ESPECIFICADO

4. "DIVERSOS"

71. AMBULANCIA
72. CARROZA
73. EQUIPO ESPECIAL
74. GRÚAS
75. REVOLVEDORA
76. NO ESPECIFICADO

"VEHÍCULO OFICIAL"

1. GOBIERNO FEDERAL
2. GOBIERNO ESTATAL
3. GOBIERNO MUNICIPAL

USO EXCLUSIVO DE LA S.C.T.

00	01	02	03	04
05	06	07	08	09

"SERVICIO"

01. PARTICULAR
02. SERVICIO PÚBLICO LOCAL
03. DIPLOMÁTICO Y CONSULAR
04. SERV. PUB. FEDERAL
05. OTROS

"COMBUSTIBLES"

01. GASOLINA
02. GAS
03. DIESEL
04. OTROS
05. NO USA
10. ELÉCTRICO
11. GAS NATURAL

"MOVIMIENTOS"

01. ALTA
02. BAJA
03. SUBSTITUCIÓN
04. CAMBIO DE PROPIETARIO
05. CAMBIO DE DOMICILIO
06. CAMBIO DE MOTOR
07. DUPLICADO
08. CAMBIO DE VEHÍCULO
09. CAMBIO DE SERVICIO
10. CAMBIO DE COLOR
11. CANJE O REFRENDO
12. REPOSICIÓN TARJETA DE CIRCULACIÓN

"TAXIS"

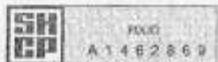
01. SIN ITINERARIO FIJO
02. RUTAS
03. SITIO

"IMPORTANTE: AL ADQUIRIR UN VEHÍCULO REGÍSTRELO A SU NOMBRE, AL COMPRAR O VENDER UN VEHÍCULO, ES OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATANTES REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE CAMBIO DE PROPIETARIO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES (PLAZO DE 30 DÍAS). AVISE OPORTUNAMENTE SU CAMBIO DE DOMICILIO (MISMO PLAZO). EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE RESULTE."

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

IMPRESO EN: COMPUTER FONDO, S.A. DE C.V. KM. 9 CARR. A EL CASTILLO CORREDOR INDUSTRIAL EL SALTO, EL SALTO, JALISCO. TEL. 3689 0305 R.F.C. CFO-890401-JNO FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE MARZO DEL 2002

SECRETARÍA DE FINANZAS
PEDRO MORENO No. 281
ZONA CENTRO C.P. 44100
GUADALAJARA, JAL.
R.F.C. SFI-890301-DUO



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
CITULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SFI890301-DUO
SECRETARÍA DE
FINANZAS

1990



FAX OFICIAL



DESTINATARIO:
LIC. JOEL CASTILLO CASTELLANOS
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

REMITENTE:
LIC. JUAN GABRIEL GONZALEZ TORRES
TESORERO MUNICIPAL
UNION DE TVLA, JALISCO

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2008

PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: 03

ASUNTO:
EL QUE SE INDICA.

ENVIA: GRIS GARCIA
CONFIRMA: *Gema Ruelas*

**GOBIERNO
MUNICIPAL
UNION DE TVLA
JALISCO**

2007-2009

Juárez poniente No.56 Unión de Tula, Jalisco.
Tel. 01 (316) 371 17 79

[EM@IL: presidencia_union@yahoo.com.mx](mailto:EM@IL:presidencia_union@yahoo.com.mx)
www.uniondetula.gob.mx



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
UNION DE TVLA, JAL.

GOBIERNO MUNICIPAL
2007-2009

DEPENDENCIA	No. DE OFICIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

785/2008

Asunto: Constancia de Residencia.

El que suscribe, **C. CÉSAR EDUARDO HEREFORD LARIOS**, Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, por medio de la presente

HAGO CONSTAR:

Que la C. **ISABEL ESCALANTE MORALES**, mexicana, **VIUDA**, de **70** años de edad, de ocupación **AL HOGAR**, con fecha de nacimiento 08 de Julio de 1938 mil novecientos treinta y ocho, es originaria del **ESTADO DE MEXICO** y vecina de este municipio de **UNION DE TVLA, JALISCO**, con domicilio en la casa marcada con el numero **63** de la calle **VILLAHERMOSA SUR**, de quien la fotografía aparece adherida al margen y cancelada con el sello oficial.

A solicitud de la interesada y para los usos y fines legales correspondientes se expide la presente en **UNIÓN DE TVLA, JALISCO**; a los 29 veintinueve días del mes de Agosto del 2008.

A T E N T A M E N T E :

"2008, AÑO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES"

C. CÉSAR EDUARDO HEREFORD LARIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

"JUNTOS IMPULSAREMOS EL DESARROLLO DE UNIÓN DE TVLA"

C.c.p. Archivo
C.CEHL/ggg.*

Registro para
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE UNION DE TLRA, JALISCO, MEXICO.

01 (316) 37 1 04 00
30/8/2008 12:26AM

Ultima transacción

Fecha Hora	Tipo	Identificación	Duración	Págs. Resultado	Sin fax
30/08 12:25a	Recibido		0:38	0	

R E C I B I: DEL H. AYUNTAMIENTO DE UNION DE TULA, JALISCO LA CANTIDAD DE
\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA TRAMITE DE PAGO DE
----- PLACAS DE 2 VEHICULOS OPERATIVOS QUE SE ENTREGARAN EN COMODATO.

GUADALAJARA, JALISCO 28 DE AGOSTO DE 2008

RECIBIO



LAURA MARGARITA MARTINEZ PUENTE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

